

**PREGIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## S U M A R I O

Págs.

Págs.

**“Boletín Oficial del Estado”**

<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 18 de septiembre de 1944, por la que se dejan en libertad de precio las conservas de frutas preparadas con azúcar y otros . . . . .	947
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Orden de 25 de septiembre de 1944, por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos, a partir del día 30 del corriente . . . . .	948
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Orden de 25 de septiembre de 1944, por la	

que se regula la pesca de arrastre remolcado por embarcaciones . . . . .	948
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander . . . . .	948
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes . . . . .	949
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales . . . . .	950
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Cartes . . . . .	950

### “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### ORDEN

Excelentísimo señor: Normalizado el abastecimiento de conservas de frutas en sus diferentes preparaciones, así como el de la almendra y miel, y declarado en régimen de libertad de precio el azúcar correspondiente a la actual campaña 1944-45, se considera procedente hacer extensiva tal libertad a las elaboraciones que después se detallan, para que la competencia regule precios y calidades en el mercado nacional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza la libertad de precio para las diferentes preparaciones elaboradas con azúcar de frutas en conserva, pastas de frutas, turro-

nes, mazapanes y caramelos, siempre que sean elaborados con azúcar de libre adquisición.

Segundo. Quedan anuladas las restricciones ordenadas, relativas a la elaboración de mermeladas, frutas, confitadas y glaseadas, y en general toda clase de conservas de frutas, pudiendo, por lo tanto, los fabricantes mejorar las calidades únicas hasta ahora establecidas por la Orden de esta Presidencia con fecha 9 de octubre de 1943 (“Boletín Oficial del Estado” del 15).

Tercero. Se faculta al Ministerio de Industria y Comercio para dictar las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio. 1889

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 20 de septiembre de 1940).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excelentísimo señor: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 13 de septiembre actual ("Boletín Oficial del Estado" número 258, fecha 14 del mismo mes), el nuevo horario que ha de regir a partir de las veinticuatro horas del día 30 del actual, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos cerrarán a las cero horas cuarenta y cinco minutos, excepto, para los teatros, los días de debut de primeras partes, beneficio o función de homenaje o que tengan en sus programas obras líricas de cualquier clase, en que podrán cerrar a las 1,15 horas, debiendo, necesariamente, comenzar las representaciones de estos espectáculos a la hora habitual en los teatros llamados de verso, y para los cinematógrafos, los días de proyección de Documental oficial autorizado, en que podrán terminar a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, cerrarán a la 1,15 horas.

Las diversas empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—Pérez González.

Excelentísimos señores... 1929

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de septiembre de 1944).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## ORDEN

Excelentísimo señor: Por continuar las circunstancias que obligaron a modificar las normas establecidas en la pesca de arrastre a remolque, a la liberación de todo nuestro litoral, principalmente la que señaló zonas de descanso en la Región Cantábrica,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que, desde 1.º de octubre próximo, hasta el 30 de abril de 1945, la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones se verifique en las distintas Regiones con arreglo a las normas dictadas por la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" número 274), manteniéndose, no obstante, la veda en fondos menores de 80 metros, determinada por la Orden ministerial de 21 de abril de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 118) en la parte litoral de la Región Tramontana, comprendida entre E/O Faro Cabo Cullera a N/S Faro Denia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Excelentísimos señores Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima. 1930

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre de 1944).

## ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE SANTANDER

## Carreteras.-Expropiación

Rectificada por el alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de las fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas con motivo de las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña, se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para aplicación de la referida Ley.

## Relación que se cita

Número de orden, 1. Nombre del propietario, don Arturo Charterina; vecindad, Maliaño; clase de finca, huerta; sitio en que radica, Mies de Maliaño.

2. Don Manuel Agundes, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

3. Don Francisco Camargo, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

4. Don Arturo Charterina, de Maliaño; labrantío; -en Mies de Maliaño.

5. Don Isidoro González, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

6. Don José Salcines, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

7. Don Pedro Casuso, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

8. Don José García, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

9. Obra Pía, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

10. Legado de don Juan Herrera, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

11. Don Norberto Rivas, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

12. Don Cipriano Cagigas, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

13. Obra Pía, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

14. Don Crisanto Simón, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

15. Doña Zoila Cagigas, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

16. Don Patricio Escajedo, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

17. Herederos de Celedonio Cagigas, de Maliaño; labrantío; en Mies de Maliaño.

18. Herederos de Manuel Bolado, de Maliaño; cantera; en Mies de Maliaño.

19. Ferrocarril de Santander-Bilbao, de Bilbao; prado; en Mies de Maliaño.

20. Don Braulio Salcines, de Maliaño; prado; en Mies de Maliaño.

21. Don Pedro Escajedo, de Maliaño; prado; en Mies de Maliaño.

22. Herederos de Santos Cacho, de Maliaño; prado; en Mies de Maliaño.

23. Compañía Minas del Carmen, de Maliaño; prado y terreno marismoso; en Mies de Maliaño.

Santander, 16 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1876

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Para general conocimiento, se hace público que se convoca un concurso privado entre agentes y consignatarios especializados de Santander para la recepción, despacho, distribución y entrega de las mercancías que lleguen a este puerto procedentes de importación y consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante un periodo de seis meses, prorrogable por acuerdo de ambas partes.

Todas cuantas personas deseen presentar pliegos al mismo podrán pasar por las oficinas de esta Delegación provincial para examinar las bases, que se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán hacerse en sobre cerrado y lacrado, y serán entregadas en las oficinas de esta Delegación provincial (calle de Barcelona, número 2).

El plazo de admisión de pliegos finalizará a los ocho días de la primera inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Oportunamente se hará pública la fecha en que se procederá a la apertura de pliegos, a fin de que concurren a la misma los interesados o personas que les representen.

Santander, 21 de septiembre de 1944.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

*Bases para el concurso a celebrar entre consignatarios y agentes de aduanas del puerto de Santander para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos ensacados de legumbres secas de importación, consignados a Comisaría General de Abastecimientos y Transportes*

A) Compromiso de recepción y descarga del buque dentro del plazo de plancha, corriendo a cargo del adjudicatario del concurso las sobreestadias.

Operación de desestiba desde bodega a puntal en los casos que expresamente se determinen, pesetas...

B) Realización de las siguientes operaciones:

I. Recepción del cargamento y entrega de cupos según distribución dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

a) Operación desde puntal a báscula y de ésta a muelle, estibado y estancia en el mismo durante quince días, a partir del día en que termine la descarga y su operación desde puntal a báscula sobre muelle y de báscula a puntal, incluidos los acarreos precisos, pesetas...

b) Operación desde puntal a báscula y de ésta a tinglado o almacén, estibado y estancia de quince días en el mismo, a partir del día en que termine la descarga, pesetas...

c) Operación desde puntal a báscula y de ésta a vagón, carro o camión, pesetas...

d) Operación desde puntal a báscula a bordo y de ésta a buque abarloado, pesetas...

El pesaje será realizado bajo el control oficial, considerándose su importe incluido en todos los apartados anteriores.

En los precios que se indican para cada una de las operaciones mencionadas quedan comprendidos: tableros, encerados, toldos, vías para vagones, recosido de sacos y cordel para ello, así como todas cuantas operaciones y elementos sean necesarios para la mejor manipulación de la mercancía, de la cual es responsable el adjudicatario ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

II. Será de cuenta del adjudicatario del concurso la vigilancia

de la mercancía durante su permanencia en muelle, tinglados o almacén.

III. Para el pago de los gastos, impuestos o gravámenes oficiales, la Comisaría General enviará, con tiempo suficiente, los fondos necesarios; entendiéndose, a estos efectos, como gastos oficiales los siguientes:

Derechos arancelarios de la mercancía y sus envases.

Impuesto de transporte.

Impuesto de la Junta de Obras del Puerto (tarifa número 13).

Derechos obventionales.

Impuesto fitopatológico.

Certificado de la Jefatura Agronómica. (Reconocimiento).

Impuesto de Usos y Consumos.

Arbitrio de Obras del Puerto (tarifa número 2).

Los gastos, gravámenes o impuestos locales o generales que no figuren en la relación anterior se entiende que son de cuenta del adjudicatario y, por tanto, se consideran incluidos en los precios que se señalan para las operaciones de descarga y entrega de la mercancía.

Si, por cualquier causa, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no hubiese podido efectuar con tiempo suficiente la situación de fondos para atender los pagos oficiales, tales como derechos arancelarios, impuestos de transportes, etc., el adjudicatario viene obligado a atender dichos pagos adelantando su importe por cuenta de Comisaría General, en evitación de las sanciones que por retraso de aquéllos se hubieran producido.

La comisión de agente por gestión y despacho de aduana será abonada de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda ("Boletín Oficial" de 29 de julio de 1944), y con las reducciones previstas en la misma.

C) Pago de gastos:

El abono de los gastos contratados por descarga y despacho de cada cargamento se realizará por la Administración de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dentro de los treinta días siguientes al recibo por ésta de las facturas correspondientes, formulada por separado la relativa a los gastos de descarga de la de los demás gastos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de

agentes y comisionistas de Aduanas ("Boletín Oficial" 208, del 27 de julio de 1943), el adjudicatario del concurso vendrá obligado a presentar las facturas y cuentas de gastos, tanto las correspondientes a los derechos, documentos e impuestos, como, asimismo, las correspondientes a la comisión de agente, con el visado y conforme de la Administración de Aduanas.

D) La distribución de las mercancías se hará con arreglo a las órdenes dadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, efectuándose, de acuerdo con ella, y según sus instrucciones, la entrega a los receptores.

E) El concurso se fallará a favor del concursante que presente pliego en mejores condiciones económicas en las operaciones del grupo B), apartados a) y b).

F) La adjudicación tendrá un plazo de vigencia de seis meses, prorrogable por acuerdo de ambas partes, y el incumplimiento de sus estipulaciones por el adjudicatario producirá su resolución, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

G) El adjudicatario del concurso deberá constituir en la Caja General de Depósitos, y a nombre de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una fianza de veinte mil pesetas, en metálico o valores del Estado, que será devuelta en el plazo máximo de quince días, computados a partir de la fecha de terminación del compromiso, y siempre que el adjudicatario cumpliera las obligaciones por aquella aseguradas.

H) La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no efectuará pago alguno ni devolverá la fianza constituida en tanto el adjudicatario no acredite en forma haber satisfecho el impuesto de derechos reales y todos los demás cuyo pago le corresponde.

Derechos de inserción: 288,50.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia  
número dos de Santander*

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones

de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Agustín García Herrero, en los cuales recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia de Torrelavega, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de primera instancia número dos de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, sucursal de esta ciudad, bajo la dirección del letrado don Joaquín Escajedo Navedo, y representada por el procurador don Alberto López Dóriga, contra don Agustín García Herrero, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, que se siguen sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesetas con noventa céntimos de principal y cincuenta mil para intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Agustín García Herrero hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su importe satisfacer a la entidad demandante Banco Hispano Americano, sucursal de esta ciudad, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesetas con noventa céntimos de principal, más los intereses legales; todo ello con expresa imposición de costas al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers e Isern." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la subscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para que la sentencia inserta

sea notificada al ejecutado, cuya actual residencia se desconoce, se expide el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción: 99,75.

Don Timoteo Martín Martínez, juez instructor del militar eventual número dos de esta plaza de Santander,

Cita de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Tantín, 14, al encartado en el S. O. número 188-44 José María Anglada Canive, de 38 años de edad, soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de Castro Urdiales, en el plazo de diez días, a contar de la presente; a quien, en el caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander, 11 de agosto de 1944.  
El juez militar eventual número dos, Timoteo Martín Martínez.

1729

Agustín Mata González, hijo de Benito y de María, natural de Colindres, estado soltero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Colindres, procesado por robo, causa 232 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 28 de julio de 1944.—El juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

1727

## ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CARTES

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1945, correspondientes al Registro fiscal de Edificios y solares y Patente Nacional de Automóviles, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 26 de septiembre de 1944.—El alcalde, P. Crespo. 1927